



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

33

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUS
CRITO POR ARGENTINA Y BRASIL
(ACUERDO No. 1)

Segundo Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.R/1.2
8 de febrero de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 1) suscrito entre ambos países, de conformidad con las normas que a continuación se expresan:

Artículo 1.- Modificar las preferencias otorgadas por sus respectivos Gobiernos para la importación de los productos incluidos en el Anexo 1 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se registran en dicho Anexo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las preferencias otorgadas por ambos países para la importación de los productos que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo.

Artículo 3.- Prorrogar las preferencias pactadas entre ambos países para la importación de los productos incluidos en los Anexos I y II del Acuerdo, con excepción de aquellos a que se refiere el artículo 2 del presente Protocolo, hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Artículo 4.- El presente Protocolo regirá a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

//

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Pro
tocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre
de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y por
tugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luiz Cláudio Pereira Cardoso

//

//

ANEXO 1

MODIFICACIONES

A.- De la República Argentina

B.- De la República Federativa del Brasil

//

//

A.- MODIFICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
08.02.0.03	(01) Mandarinas	62	Cupo: 25 toneladas mensuales, no acumulables
13.03.3.01	Agar agar	10	
20.02.1.05	Hongos (callampas)	10	
84.31.2.99	Los demás	30	Máquinas continuas de más de 3 m. de ancho de tela y velocidad mecánica superior a 300 m. por minuto
84.37.3.99	Los demás	30	Máquinas rectilíneas para tejidos de punto familiares, de hasta 15 kg. de peso
85.03.1.01	Hasta 1,5 voltios	74	Alcalinas, incluyendo las de mercurio, Óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio, excepto las de carbón-zinc
85.18.1.01	De cerámica	79	
85.18.1.03	Electrolíticos	79	
85.24.0.01	Electrodos	90	De carbón grafitico para pilas secas
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos	30	

//

33
8

B.- MODIFICACIONES DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
04.02.1.11	(02) Especial para la alimentación infantil	24	Importación reservada a compras estatales
04.02.1.12	(02) Entera, descremada o desnatada	36	Importación reservada a compras estatales
04.02.1.19	(02) Las demás en estado sólido	36	Importación reservada a compras estatales
04.04.1.99	Los demás	70	Fundidos. Cupo anual: 300 toneladas
04.04.1.99		36	Camembert. Bel paese. Brie. Estraquino (Stracchino). Limburgo Neuchatel
04.04.2.99	Los demás	81	Tipo Tilsit, Gouda y Colonia. Cupo trimestral no acumulable de 300 toneladas
04.04.2.99		36	Cantal, Brick, Tandil, Tafi y Muzzarella
04.04.3.99	Los demás	81	Tipo Sbrinz. Cupo anual: 2.000 toneladas
07.01.0.01	(01) Patatas o papas para siembra	100	Certificadas
07.04.0.01	Ajos	92	Deshidratados (liofilizados) en polvo. Período: 1o. de marzo a 15 de julio
07.04.0.01		10	Deshidratados (liofilizados) en polvo. Período: 16 de julio a 28 de febrero

mas

//

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
07.04.0.01	Ajos	81	Período: lo. de marzo a 15 de julio
07.04.0.01		10	Período: 16 de julio a 28 de febrero
08.12.0.07	Duraznos (melocotones), con carozo (huesillos, pelones)	70	
08.12.0.08	Duraznos (melocotones), sin carozo (orejones descarozados, medallones)	70	
10.03.0.01	Cebada (inclusive las variedades llamadas "desnudas")	100	Cupo anual: 15.000 toneladas
10.03.0.01		50	
11.02.2.11	(03) Descascarada	50	
11.07.0.01	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera	100	Cupo anual: 40.000 toneladas
11.07.0.01		50	
16.04.0.02	De bonito	42	
22.05.1.11	Con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALALC	30	Vinos tintos y blancos, cuando cumplan con las siguientes condiciones: 1) Cupo anual de 30.000 cajas de doce botellas de 0,75 litros. 2) Precio mínimo CIF de US\$ 10,80 (diez dólares con ochenta centavos) por caja de doce botellas de 0,75 lts. 3) Marca registrada por viña o bodega de origen. 4) Grado alcohólico G.L.: mínimo de 11,5° para los vintos tintos y de

69

//

40

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
			<p>11° para los vinos blancos y tipo "Rhin" y máximo de 13° para todos.</p> <p>5) Relación alcohol en peso/extracto seco reducido de 5,2 para los vinos tintos, de 6,7 para los vinos blancos.</p> <p>6) Acidez volátil máxima de 1,30 gramos por litro expresada en ácido acético.</p> <p>7) Las variedades de uva utilizadas en la elaboración del vino deben ser vitisviníferas</p> <p>8) Certificado de calidad emitido por el organismo estatal competente del país exportador en el que conste la variedad de uva predominante utilizada en la elaboración del vino.</p> <p>9) Botellas de capacidad no superior a 0,75 litros.</p> <p>10) Añejamiento: dos años calendario mínimo para vinos tintos.</p> <p>11) Etiquetas: deben tener las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) marca registrada;b) nombre y dirección del embotellador;c) año de cosecha;d) tipo de vino (blanco o tinto);e) contenido líquido;f) graduación alcohólica;g) denominación varietal. Sólo podrá indicarse cuando el producto posea más del 60% de la variedad indicada; tal indicación será facultativa para el produc

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
			tor o exportador; y h) clasificación del vino. Será la misma que se utilice en el país de origen. En aquellos casos que se trate de marcas exclusivas para la exportación se aceptará la clasificación que establezca el organismo estatal competente del país exportador.
			12) Certificado otorgado por el organismo estatal competente de acreditación de la firma o bodega exportadora
28.12.0.01	Acido bórico (ácido ortobórico)	37	
29.16.1.21	Acido tartárico	30	
29.16.3.01	Acido salicílico	40	
38.03.9.99	Los demás	45	Perlita activada
38.08.2.04	Resinato de calcio	50	
70.19.0.99	Los demás	65	Microesferas de vidrio para la señalización vial y usos industriales
85.03.1.01	Hasta 1,5 voltios	96	Alcalinas, incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio, excepto las de carbón-zinc
85.18.1.01	De cerámica	90	
85.18.1.03	Electrolíticos	90	

//

42

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
85.24.0.01	Electrodos	80	De carbón grafitico para pilas secas
90.26.3.99	(02) Los demás	50	
91.06.0.01	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de commutación, etc.)	50	Interruptores horarios, para control automático de deshielo en refrigeradores domésticos o comerciales
91.06.0.01		50	Relojes interruptores de cuerda o con motor sincrónico, para máquinas de lavar

//

//

ANEXO 2RETIROS

A.- De la República Argentina

B.- De la República Federativa del Brasil

//

//

A. - PRODUCTOS QUE LA REPUBLICA ARGENTINA RETIRA DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 1

NABALALC	PRODUCTO
15.05.0.02	Lanolina (suintina purificada) anhidra USP
28.01.2.01	Cloro
28.01.4.02	Yodo sublimado
28.05.4.01	Mercurio
28.10.2.04	Acido ortofosfórico (ácido fosfórico ordinario)
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado
28.28.3.07	Oxido cuproso
28.30.1.01	Cloruro de amonio
28.30.2.05	Oxicloruro de cobre
28.31.2.01	Hipoclorito de sodio
28.35.1.02	Sulfuro de sodio
28.36.1.01	Hidrosulfito de sodio
28.38.1.10	Sulfato de cobre
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
29.04.2.05	Pentaeritritol (pentaeritrita)
29.14.1.01	Acido fórmico (ácido metanoico)
29.14.1.02	Formiato de sodio
29.14.7.01	Acido benzoico
36.06.0.01	Cerillas o fósforos, con exclusión de los "fósforos de bengala"
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)
38.07.0.03	Aceite de pino
38.08.1.01	Colofonias
39.01.1.02	Aminoplastos (urea formaldehído, melaminaformaldehído y otros)
40.02.2.04	Polibutadieno-estireno (SBR)
73.10.0.02	Barras macizas de hierro o de acero
73.10.0.03	Barras huecas para perforación en las minas
73.11.1.01	Perfiles de menos de 80 mm.
73.11.1.01	Hierro laminado y trefilado en perfiles calibrados para la fabricación de máquinas de escribir y calcular (sujeto a comprobación de destino)
73.11.1.02	Perfiles de 80 mm. o más

//

NABALALC	PRODUCTO
73.11.1.02	Hierro laminado y trefilado en perfiles calibrados para la fabricación de máquinas de escribir y calcular (sujeto a comprobación de destino)
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero no revestidas, hasta 125 mm. de espesor y con menos de 0.25% de carbono
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero no revestidas, hasta 125 mm. de espesor y con más de 0.25% de carbono
73.13.2.01	Chapas no revestidas, de 3 mm. hasta 4.75 mm. con menos de 0.25% de carbono
73.13.2.01	Chapas no revestidas, con más de 0.25% de carbono
73.13.3.01	Chapas no revestidas, de menos de 3 mm., con menos de 0.25% de carbono
73.13.3.01	Chapas no revestidas, con más de 0.25% de carbono
73.15.1.07	Barras macizas de acero fino al carbono
73.15.1.08	Barras huecas de acero fino al carbono
73.15.1.09	Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más
73.15.1.10	Perfiles, menores de 80 mm.
73.15.2.07	Barras macizas de aceros rápidos
73.15.2.08	Barras huecas de aceros rápidos
73.15.2.09	Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más
73.15.2.10	Perfiles, menores de 80 mm.
73.15.3.07	Barras macizas de aceros inoxidable
73.15.3.08	Barras huecas de aceros inoxidable
73.15.3.09	Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más
73.15.3.10	Perfiles, menores de 80 mm.
73.15.4.01	Chapas o planchas de aceros silíceos, no revestidas, de más de 4.75 mm. de espesor
73.15.4.02	Chapas o planchas, no revestidas, de 3 mm. a 4.75 mm. de espesor
73.15.4.03	Chapas o planchas, no revestidas, de menos de 3 mm. de espesor
73.15.4.04	Chapas o planchas de más de 4.75 mm. de espesor, revestidas
73.15.4.05	Chapas de 3 mm. a 4.75 mm. de espesor, revestidas
73.15.4.06	Chapas de menos de 3 mm. de espesor, revestidas
73.15.9.07	Aleación de hierro, níquel, cobalto y otros metales para la fabricación de imanes permanentes
73.15.9.07	Barras macizas de otros aceros aleados
73.15.9.07	Barras resulfuradas, según composición química y especificaciones técnicas de las respectivas normas SAE o ASTM

//

//

NABALALC	PRODUCTO
73.15.9.08	Barras huecas de otros aceros aleados
73.15.9.09	Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más
73.15.9.10	Perfiles, menores de 80 mm.
73.18.1.01	Tubos con costura de acero común
73.18.1.03	Tubos con costura de aceros aleados
73.18.2.01	Tubos sin costura de acero común
73.18.2.02	Tubos sin costura de acero fino al carbono
73.18.2.03	Tubos sin costura de aceros aleados según especificaciones API-5-AX
73.18.2.03	Que respondan a la siguiente composición: Carbono-0,95 a 1,10%. Manganeso-0,25 a 0,45%. Fósforo-máx. 0,025%. Azufre máx. 0,025%. Silicio-0,20 a 0,35%. Cromo-1,30 a 1,60%
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing", tipo Bundy

//

//

B.- PRODUCTOS QUE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
RETIRA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 1

NABALALC	PRODUCTO
15.05.0.02	Lanolina (suintina purificada)
28.01.2.01	Cloro
28.01.4.02	Yodo sublimado
28.05.4.01	Mercurio
28.06.1.02	Acido clorhídrico en solución acuosa
28.10.2.04	Acido ortofosfórico (ácido fosfórico ordinario)
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado
28.28.3.07	Oxido cuproso
28.30.1.01	Cloruro de amonio
28.30.2.05	Oxicloruro de cobre
28.31.2.01	Hipoclorito de sodio
28.35.1.02	Sulfuro de sodio
28.36.1.01	Hidrosulfito de sodio
28.38.1.10	Sulfato de cobre
28.40.3.03	Pirofosfato tetrasódico (neutro)
28.40.3.05	Tripolifosfato de sodio
29.04.2.05	Pentaeritritol (pentaeritrita)
29.14.1.01	Acido fórmico (ácido metanoico)
29.14.1.02	Formiato de sodio
29.14.7.01	Acido benzoico
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)
38.07.0.03	Aceite de pino
38.08.1.01	Colofonias
39.01.1.02	Melaminaformaldehído, pastosa
39.01.1.02	Melaminaformaldehído, excepto pastosa
40.02.2.04	Polibutadieno-estireno (SBR)
73.06.0.03	Hierro y acero en lingotes
73.07.0.01	Desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquilla
73.07.0.02	Desbastes planos ("slabs") y llantón
73.08.0.01	Desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación)
73.09.0.01	Planos universales de hierro o de acero

//

//

NABALALC	PRODUCTO
73.10.0.01	Alambrón (fermachín)
73.10.0.02	Barras macizas
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero no revestidas, hasta 125 mm. de espesor
73.13.2.01	Chapas de hierro o de acero no revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.
73.13.3.01	Chapas de hierro o de acero no revestidas, de menos de 3 mm.
73.13.4.01	Chapas de hierro o de acero estañadas (hojalata), de 41 kilos por caja básica
73.13.4.99	Las demás chapas de hierro o de acero estañadas
73.13.5.01	Chapas de hierro o de acero, zincadas, de más de 4,75 mm.
73.13.5.02	Chapas de hierro o de acero, emplomadas, de más de 4,75 mm.
73.13.5.99	Las demás chapas de hierro o de acero de más de 4,75 mm.
73.13.6.01	Chapas de hierro o de acero zincadas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.
73.13.6.02	Chapas de hierro o de acero emplomadas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.
73.13.6.99	Las demás chapas de hierro o de acero, de 3 mm. hasta 4,75 mm.
73.13.7.01	Chapas de hierro o de acero zincadas, de menos de 3 mm.
73.13.7.02	Chapas de hierro o de acero emplomadas, de menos de 3 mm.
73.13.7.99	Las demás chapas de hierro o de acero, de menos de 3 mm.
73.14.2.01	Alambres de hierro o de acero zincados (ovalado para cerco)
73.14.2.11	Alambres de hierro o de acero zincados (ovalado para cerco)
73.15.4.01	Chapas o planchas, no revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor, excepto transformer grade
73.15.4.01	Chapas o planchas, no revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor, transformer grade
73.15.4.02	Chapas o planchas, no revestidas, de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor, excepto transformer grade
73.15.4.02	Chapas o planchas, no revestidas, de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor, transformer grade
73.15.4.03	Chapas o planchas, no revestidas, de menos de 3 mm. de espesor, excepto transformer grade
73.15.4.03	Chapas o planchas, no revestidas, de menos de 3 mm. de espesor, transformer grade
73.15.4.04	Chapas o planchas de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas, excepto transformer grade
73.15.4.04	Chapas o planchas de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas, transformer grade
73.15.4.05	Chapas de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor, revestidas, excepto transformer grade
73.15.4.05	Chapas de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor, revestidas, transformer grade

ac

//

NABALALC	PRODUCTO
73.15.4.06	Chapas de menos de 3 mm. de espesor, revestidas, excepto <u>trans</u> <u>former grade</u>
73.15.4.06	Chapas de menos de 3 mm. de espesor, revestidas, <u>transformer gra</u> <u>de</u>
73.15.9.08	Barras huecas para brocas, templadas en aceite
73.16.0.01	Rieles
73.16.0.05	Cambios, cruces y sapos
73.16.0.06	Placas de asiento
73.16.0.07	Bridas de unión (placas para juntas, talas)
73.18.2.01	Tubos sin costura de acero común, hasta 9 pulgadas de diámetro
73.18.2.01	Tubos sin costura de acero común, de más de 9 pulgadas de diá <u>me</u> <u>tro</u>
73.18.2.02	Tubos sin costura de acero fino al carbono, hasta 9 pulgadas de diámetro
73.18.2.02	Tubos sin costura de acero fino al carbono, de más de 9 pulgadas de diámetro
73.18.2.03	Tubos sin costura de aceros aleados, hasta 9 pulgadas de diámetro
73.18.2.03	Tubos sin costura de aceros aleados, de más de 9 pulgadas de diá <u>me</u> <u>tro</u>
73.18.2.99	Los demás tubos sin costura, hasta 9 pulgadas de diámetro
73.18.2.99	Los demás tubos sin costura, de más de 9 pulgadas de diámetro
73.26.0.01	Alambre de púas
73.26.0.99	Los demás
73.31.0.99	Los demás (clavos)